|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 25(Add.1)-S** |
|  | **10 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Introducción

En la Resolución 233 (CMR-12) se pedía que se llevaran a cabo estudios acerca de cuestiones relacionadas con las frecuencias para las IMT y otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, ya que las telecomunicaciones móviles, incluidas las telecomunicaciones móviles de banda ancha, realizan una contribución positiva al desarrollo económico y social de los países tanto desarrollados como en desarrollo. Muchas administraciones están examinando con cuidado una amplia gama de aplicaciones y sistemas a fin de colmar la brecha digital, entre ellas las IMT y otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha.

Se han llevado a cabo estudios sobre las futuras necesidades de espectro y las bandas potencialmente candidatas para las IMT, así como sobre otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha. Las administraciones, con arreglo al párrafo 2 del *resuelve invitar al UIT-R* de la Resolución 233 (CMR‑12), han propuesto que se estudien las siguientes bandas de frecuencias: 470-694/698 MHz, 1 300-1 525 MHz, 1 695-1 710 MHz, 2 025-2 110 MHz, 2 200‑2 290 MHz, 2 700-2 900 MHz, 2 900-3 100 MHz, 3 300-3 400 MHz, 3 400‑3 600 MHz, 3 600-4 200 MHz, 4 400-4 900 MHz, 4 800-5 000 MHz, 5 350‑5 470 MHz, 5 725-5 850 MHz y 5 925-6 425 MHz.

Sobre la base de estudios realizados sobre compartición y compatibilidad con servicios que ya tienen atribuciones en las posibles bandas candidatas y en bandas adyacentes, y teniendo en cuenta la utilización actual y prevista de esas bandas por los servicios existentes, así como la necesaria protección que ha de dárseles, las administraciones de los Estados Árabes proponen que se modifique el Reglamento de Radiocomunicaciones en lo que respecta a la banda 470‑694/698 MHz.

Propuesta

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC ARB/25A1A1/1

460-890 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 460-470 FIJO  MÓVIL 5.286AA  Meteorología por satélite (espacio-Tierra)  5.287 5.288 5.289 5.290 | | |
| 470-790  RADIODIFUSIÓN  5.149 5.291A 5.294 5.296 5.300 5.304 5.306 5.311A 5.312 5.312A | 470-512  RADIODIFUSIÓN  Fijo  Móvil  5.292 5.293 | 470-585  FIJO  MÓVIL  RADIODIFUSIÓN  5.291 5.298 |
| 512-608  RADIODIFUSIÓN  5.297 |
| 585-610  FIJO  MÓVIL  RADIODIFUSIÓN  RADIONAVEGACIÓN  5.149 5.305 5.306 5.307 |
| 608-614  RADIOASTRONOMÍA  Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) |
| 610-890  FIJO  MÓVIL 5.313A 5.317A  RADIODIFUSIÓN |
| 614-698  RADIODIFUSIÓN  Fijo  Móvil  5.293 5.309 5.311A |
| 698-806  MÓVIL 5.313B 5.317A  RADIODIFUSIÓN  Fijo  5.293 5.309 5.311A |
| 790-862  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.316B 5.317A  RADIODIFUSIÓN  5.312 5.314 5.315 5.316 5.316A 5.319 |
| 806-890  FIJO  MÓVIL 5.317A  RADIODIFUSIÓN |
| 862-890  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A  RADIODIFUSIÓN 5.322 |
| 5.319 5.323 | 5.317 5.318 | 5.149 5.305 5.306 5.307 5.311A 5.320 |

**Motivos:** No hay cambio en lo que respecta a la banda 470-694 MHz, habida cuenta de que esa banda es ampliamente utilizada para servicios de radiodifusión y, según los resultados de los estudios de compartición, si un país desea utilizar la banda para radiodifusión y otro país vecino desea utilizarla para desplegar redes IMT, la compartición será muy difícil. La atribución de esa banda al servicio móvil obligará a revisar la planificación de canales de radiodifusión terrenales y exigirá tiempo y esfuerzos considerables para efectuar la coordinación entre estados vecinos, además de las utilizaciones actuales del servicio de radiodifusión, especialmente después de la migración a la radiodifusión terrenal digital en la mayoría de los estados de la Región 1.

Además, esa banda es esencial para crear la confianza necesaria para invertir en el servicio de radiodifusión a fin de facilitar la migración fuera de la banda 694-790 MHz.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_